

OTROSÍ No. 01 - PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN AL CONTRATO FNTC-256-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO.

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.870.909 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del **Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Negocio jurídico de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.559 Bogotá D.C, quien en virtud del Acta No. 004 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 24646 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, identificada bajo el NIT 900.697.354-8, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 01** al **Contrato FNTC-256-2026**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veinte (20) de abril 2026, se suscribió el **Contrato FNTC-256-2026**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de producción técnica integral, logística y operativa necesaria para el desarrollo de la 5ta Convención del Sector del Alojamiento en el departamento del Quindío, en el marco del proyecto FNTF-2026-016."*
2. Que de acuerdo con la cláusula SEGUNDA **"TÉRMINO DE EJECUCIÓN"** el término de duración será de **UN (01) MES** contado a partir de la aprobación de las garantías, es decir desde el veintiuno (21) de abril de 2026 hasta el veintiuno (21) de mayo de 2026.
3. Que de acuerdo con la cláusula TECERA **"VALOR DEL CONTRATO"**, Para todos los efectos, el valor del presente convenio corresponde a la suma DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$225.000.000) incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 316 expedido el veinte (20) de marzo de 2026, por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Contrato, con cargo a los recursos Fiscales.
4. Que, el día veintiuno (21) de abril de 2026, el supervisor del contrato FNTC-256-2026 y profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A **FONTUR** mediante memorando UGL-83005-2026, allego la solicitud de modificación del negocio jurídico con el fin de adicionar y modificar la cláusula sexta "Obligaciones específicas" del negocio jurídico, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(...)

La presente solicitud de modificación al negocio jurídico No. FNTC-256-2026 se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En el marco del proyecto FNTF-2026-016, se identificaron diversas necesidades orientadas a garantizar la adecuada ejecución de la 5ta Convención del Sector del Alojamiento en el departamento del Quindío, de las cuales se derivó la suscripción del negocio jurídico No. FNTC-256-2026 con la Fundación Soñando por Nuestro Mundo, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de producción técnica integral, logística y operativa del evento.

OTROSÍ No. 01 - PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN AL CONTRATO FNTC-256-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO.

Dentro de la estructuración del referido proyecto, se contempló el desarrollo de una agenda académica como componente esencial para el fortalecimiento de capacidades del subsector de alojamiento y hospedaje, la cual incluye la participación de conferencistas especializados en temáticas estratégicas para el sector turismo. En consecuencia, se adelantó un proceso de selección mediante Solicitud de Información a Proveedores (SIP) con el fin de contratar directamente los honorarios de los conferencistas requeridos.

No obstante, una vez surtida la etapa de publicación en SECOP II, se recibieron dos (2) ofertas, las cuales, tras las evaluaciones correspondientes, incluyendo la verificación jurídica y financiera, no cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos, razón por la cual el proceso fue declarado desierto.

En atención a esta situación sobreviniente, y con el propósito de garantizar la ejecución oportuna e integral de la agenda académica prevista, se realizó una mesa de trabajo conjunta con las áreas misionales, en la cual se evaluaron alternativas que permitieran atender dicha necesidad sin afectar el desarrollo del evento. Como resultado de este análisis, se determinó la viabilidad de incorporar estos servicios dentro del negocio jurídico principal, teniendo en cuenta la capacidad jurídica, técnica y operativa del contratista Fundación Soñando por Nuestro Mundo para asumir la gestión y coordinación de los mismos.

En ese sentido, el contratista manifestó su conformidad en modificar la cláusula sexta "Obligaciones Específicas", con el fin de incluir la contratación y pago de honorarios de tres (3) conferencistas para la 5ta Convención del Sector del Alojamiento.

En consecuencia, los conceptos a adicionar corresponden a:

Conferencista 1: TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$30.510.586,22).

Conferencista 2: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$27.851.800,42).

Conferencista 3: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$35.199.798,24).

La inclusión de estos conceptos no modifica el objeto contractual ni su finalidad, sino que permite garantizar la ejecución integral del evento conforme a las condiciones técnicas y operativas requeridas, particularmente en lo relacionado con el desarrollo de la agenda académica, la cual constituye un componente esencial del proyecto FNTC-2026-016.

Así mismo, se precisa que la presente necesidad surge como consecuencia de la declaratoria desierta del proceso SIP, configurándose como una situación sobreviniente pese a las gestiones de planeación adelantadas por la Entidad, lo que hace necesario adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del proyecto en los tiempos establecidos.

En ese orden, se hace necesaria una adición en valor por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$111.339.000).

En consecuencia:

OTROSÍ No. 01 - PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN AL CONTRATO FNTC-256-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO.

- Valor inicial: \$225.000.000
- Valor de la adición: \$111.339.000

Nuevo valor total del negocio jurídico: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$336.339.000)

Teniendo en cuenta que el contrato presenta un avance físico del 60% y no registra avance financiero a la fecha, la presente modificación no implica prórroga del plazo ni modificación del alcance del objeto contractual, sino exclusivamente una adición presupuestal necesaria para garantizar la ejecución integral del proyecto en los términos previstos.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar trámite a la presente modificación, conforme a las disposiciones contractuales y al régimen aplicable al P.A. FONTUR." (negrita fuera del texto)

5. Qué tenido en cuenta lo solicitado, la presente modificación cumple con lo señalado en el capítulo IV "NEGOCIO JURIDICO Y ETAPA CONTRACTUAL", numeral 4.4 "Modificación a los Documentos Contractuales" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante el cual se señala lo siguiente:

"(...) Los contratos podrán ser modificados por solicitud de las partes, previo concepto del supervisor o interventor, previo visto bueno del Gerente o el/la directora(a) del área solicitante de la contratación, para el cabal cumplimiento de su objeto. Igualmente, se podrán efectuar adiciones al valor a que haya lugar, a fin de lograr la satisfacción del objeto contractual, cumplir con los objetivos del proyecto de inversión que le dio origen, **siempre y cuando éstas no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, allegando la correspondiente disponibilidad presupuestal.** (...)" Subrayado y negrilla fuera del texto.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior se realizó la verificación de los valores, de la adición No. 1 a través de la operación aritmética, que estableció como valor del contrato expresado en SMMLV: 128,50 cuyo límite máximo de adición expresado en SMMLV corresponde a 64,25 así las cosas, el valor máximo de adición para el 2026 corresponde a la suma de \$112.500.000 y arrojando como valor de la presente adición expresado en SMMLV: 63,589 SMMLV, por lo cual la presente adición no supera el 50% del valor inicial del negocio jurídico, como se evidencia a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	AÑO SUSCRIPCIÓN/ AÑO ADICIÓN	VALOR SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV	LÍMITE MÁXIMO DE ADICIÓN EN SMMLV	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV
\$ 225.000.000,00	2026	\$ 1.750.905,00	128,50	64,25	\$ 112.500.000,00		
	2026	\$ 1.750.905,00			\$ 112.500.000,00	\$ 111.339.000,00	63,58940

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula "**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**" en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$111.339.000)**, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No.316 del 20 de marzo

OTROSÍ No. 01 - PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN AL CONTRATO FNTC-256-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO.

del 2026, así como aclarar que la fuente de recursos **parafiscales**, al contrato FNTC-256-2026. En tal sentido quedará así:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$336.339.000)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. **316 expedido el veinte (20) de marzo de 2026**, por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del **P.A. FONTUR**, se certificó la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Contrato, con cargo a los recursos **parafiscales**."

SEGUNDA. Modificar la Cláusula Sexta "**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**" del contrato **FNTC-256-2026**, en el sentido de incluir la actividad No.5. En tal sentido la presente cláusula quedará de la siguiente manera:

"SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

(...)

5.Realizar la contratación y el pago de honorarios de tres conferencistas."

TERCERA. En virtud del presente Otrosí, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción, **EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar las garantías del **contrato FNTC-256-2026**.

CUARTA. Las cláusulas, párrafos, incisos y numerales del **contrato FNTC-256-2026** que no fueron modificadas, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 23 de abril del 2026

DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante legal
P.A. FONTUR


HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
Representante legal
EL CONTRATISTA

Elaboró: Eimy Alzate Monroy- Contratista - Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual del P.A. FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez- Profesional de la Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual del P.A. FONTUR
aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual del P.A. FONTUR
Revisó: Christian Joel Zarate- supervisor del Contrato FNTC-256-2026 Profesional de la U. de Gestión Logística P.A FONTUR